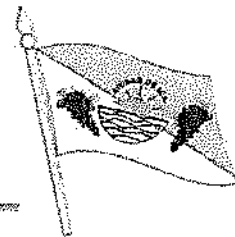




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 431 -2023-AMPI

Ica, 31 MAY 2023

VISTO: El Expediente Administrativo N°0005899-2023, promovido por Doña **AIDA CARMEN DEL ROSARIO GAVILANO ALVAREZ**, identificada con DNI N°21526715 y con Domicilio en Urb. Las Casuarinas J-47 VI etapa, Distrito, Provincia y Departamento de Ica y Don **WILLIAM ERNESTO DIAZ CARPIO**, identificado con DNI N°21529399 con domicilio en Juan José Salas D-8 Urb. San Miguel; Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

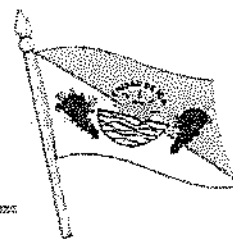
Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°184-2023-AMPI de fecha 08 de marzo del 2023 (Exp. Adm. N°0001678-2023); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges: **Doña AIDA CARMEN DEL ROSARIO GAVILANO ALVAREZ y de Don WILLIAM ERNESTO DIAZ CARPIO**, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 22 de mayo de 1998, celebrado por ante la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, Provincia y Departamento de Ica;

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°184-2023-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por **Doña YOSSY PUERTA HUAMANI**; sobre Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** de **Doña AIDA CARMEN DEL ROSARIO GAVILANO ALVAREZ** y de **Don WILLIAM ERNESTO DIAZ CARPIO**, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 22 de mayo de 1998, celebrado por ante la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, Provincia y Departamento de Ica;

ARTÍCULO TERCERO.- DAR por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General efectuar la Notificación de la presente Resolución a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE